

NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

&%&



2014	15	02	01	P
------	----	----	----	---

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A.**

OTORGADO POR: **ÁNGEL RAÚL LEMA YUPA, JORGE ROLANDO VARGAS CABRERA, DOMINGO CLEMENTE JIMA VALLADOLID, EZIO ARTURO ÁLAVA RENGIFO, VANESSA MARGARITA MARTÍNEZ LLERENA, ORLEY RUZMAN HUACA SARABIA, SEGUNDO ALBERTO BUSTOS YUCCHA Y VICENTE PATRICIO CHICAIZA HUACA**

CUANTIA: USD \$ 960,00

y.t.

En la ciudad de Archidona , cantón del mismo nombre , provincia de Napo, República del Ecuador, hoy lunes veinte y siete de agosto del dos mil catorce, ante mí Doctor **GUSTAVO PAÚL RUIZ OLMEDO**, Notario Público de este cantón, comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A.**, los señores:

ÁNGEL RAÚL LEMA YUPA, de estado civil soltero, JORGE ROLANDO VARGAS CABRERA, de estado civil casado con Paquita Susana Espinosa, DOMINGO CLEMÉNTÉ JIMA VALLADOLID, de estado civil casado con Helen Mary Yumbo Yumbo, EZIO ARTURO ÁLAVA RENGIFO, casado con Felipa Fidelia Jima, VANESSA MARGARITA MARTÍNEZ LLERENA, de estado civil soltera, ORLEY RUZMAN HUACA SARABIA, de estado civil soltero, SEGUNDO ALBERTO BUSTOS YUCCHA, de estado civil casado con Livia Beltrán, VICENTE PATRICIO CHICAIZA HUACA, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Archidona, provincia de Napo, libres y capaces para contratar y obligarse, cual en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados del presente instrumento público, al que concurren libre y voluntariamente, y cumplidos previamente los requisitos de ley, me piden que eleve a escritura pública la minuta que transcrita textual y literalmente tiene el siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes declaraciones y estatuto que se insertan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento y celebración de la presente escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A.**, comparecen las siguientes personas: **uno.-** Ángel Raúl Lema Yupa, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco siete uno seis seis cuatro; **dos.-** Jorge Rolando Vargas Cabrera, con cédula de ciudadanía número cero siete cero uno siete dos dos seis tres nueve; **tres.-** Domingo Clemente Jima Valladolid, con

0000002



cédula de ciudadanía número uno siete cero uno uno uno nueve dos uno ~~cuatro~~
Ezio Arturo Álava Rengifo, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres seis
siete ocho cero cero cinco; **cinco.**- Vanessa Margarita Martínez Lloña, con cédula
de ciudadanía número uno cinco cero cero ocho cuatro uno uno nueve ~~cero~~ ~~seis~~
Orley Ruzman Huaca Sarabia, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero
cinco dos siete uno siete nueve; **siete.**- Segundo Alberto Bustos Yuccha, con cédula
de ciudadanía número uno ocho cero cero ocho dos cinco seis ocho siete; y, **ocho.**-
Vicente Patricio Chicaiza Huaca, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero
cero tres dos seis seis siete uno, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
y residentes en la ciudad de Archidona, provincia de Napo. Los comparecientes son
idóneos y capaces para contratar y obligarse y sin impedimento legal alguno que vicie
o nulite el presente instrumento público. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
ANTECEDENTES.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
Anónima denominada Compañía de Transporte Escolar **ÑUCANCHIPURA S.A.**, que
se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.-**
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA
S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, NORMAS
DE TRANSITO Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE: La
compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR**
ÑUCANCHIPURA S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de
compañía es la ciudad y cantón Archidona, Provincia de Napo y por Resolución de la
Junta General de Accionistas, se establece una sucursal en la ciudad de Tena,
conforme lo dispone la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía
tiene como único objeto social el siguiente: "La Compañía se dedicará exclusivamente
al Transporte Terrestre Escolar e Institucional ofertando sus servicios a nivel

intracantonal, para lo cual utilizará vehículos apropiados para el servicio a prestar sujetándose a las normas y disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las demás Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

ARTICULO CUATRO.- PERMISOS DE OPERACIÓN: El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no incluyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

ARTICULO CINCO.- REFORMAS DEL ESTATUTO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

ARTICULO SEIS.- SOMETIMIENTO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO SIETE.- DURACION: El plazo establecido para la duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.

ARTICULO OCHO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 960,00), divididos en NOVECIENTAS SESENTA ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la Compañía. A la presente fecha se cancela el cincuenta por ciento, es decir CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 480,00), en moneda de libre circulación dentro del territorio nacional.

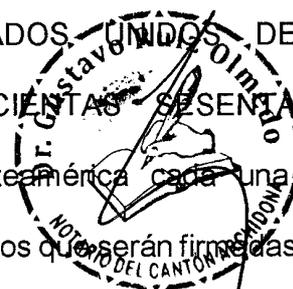
ARTICULO NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferencial en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO DIEZ.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO ONCE.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que concurren respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTICULO DOCE.- EJERCICIO ECONOMICO: El



ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta y tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de Compañía.

ARTICULO TRECE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el DIEZ POR CIENTO anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, Comisario Principal y Suplente y los Vocales Principales y Alternos del directorio, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **Sección uno: DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS. ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La

0000004



Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente Ejecutivo de la Compañía a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indique en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías en el Artículo doscientos trece. La convocatoria debe señalar lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En el caso de extrema urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTICULO DIECISIETE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria mediante cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la

convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente Ejecutivo actuará quien lo subrogué; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la Junta. **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la empresa que no se hallen atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que requiera tal aprobación, en razón de las cuantías fijadas por la Junta General, según lo dispuesto en el Artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y los Comisarios; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, nombrar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos

0000005



para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías) al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;

i) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el domicilio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; k) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; m) Las demás atribuciones que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTITRES.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio duraran DOS AÑOS en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Vocales del Directorio no se requiere ser accionista. **ARTICULO VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del

Directorio el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc de entre los accionistas.

ARTICULO VEINTICINCO.- CONVOCATORIA: La Convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente Ejecutivo de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establecerá con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fueren convocados; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; d) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; f) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Proyecto de creación e incrementos de reserva legal, facultativas o especiales; g) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; h) Nombrar a los empleados caucionados; i) Dictar los Reglamentos de la Compañía que fueren necesarios; j) Las demás disposiciones que contempla la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

VEINTISIETE.- RESOLUCIONES: Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTIOCHO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente Ejecutivo y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección tres: DEL PRESIDENTE**

EJECUTIVO.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Presidente Ejecutivo de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS AÑOS. Pudiendo ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente Ejecutivo permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:**

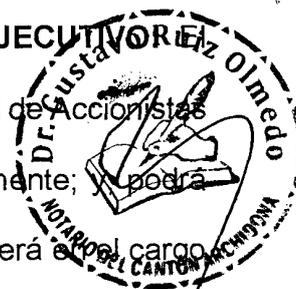
Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía, los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Legalizar con su firma los Certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la buena marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Subrogar al Gerente General, aunque no se encargue por escrito, por falta, ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta de General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; f) Las demás que le señala la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para el periodo de DOS AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser reemplazado legalmente. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía las siguientes: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;



b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la buena marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, coordinar, planificar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente Ejecutivo; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas, i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- LIMITACION ESPECIAL DE LOS ADMINISTRADORES** - El Gerente General podrá celebrar y otorgar actos y contratos relativos a los negocios de la compañía hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, pasada esta cuantía hasta los CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA actuarán conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; y los demás actos y contratos que superen esta última cuantía, requerirá la misma actuación

previa la autorización del máximo organismo de gobierno de la compañía.

QUINTO FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-

COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un

Suplente, accionistas o no, quienes duraran UN AÑO en sus funciones, pueden ser

reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL COMISARIO: Son deberes y atribuciones del Comisario los que

consten en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, los que determine la Junta

General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho limitado de inspección

y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

administración y en interés de la Compañía. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-**

AUDITORIA: Sin perjuicio de la presencia de órganos internos de fiscalización, la

Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de

cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones

legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA EXTERNA:**

En lo que se refiere a la Auditoría Externa, se actuará de acuerdo a lo que dispone la

Ley. **CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y

liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de

Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta

Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por

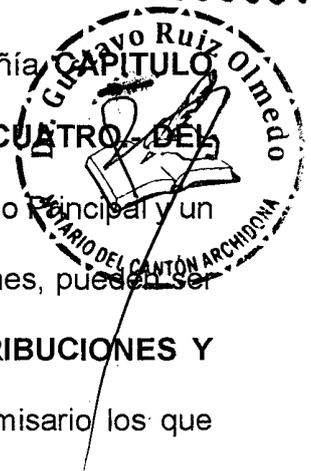
lo previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- FIRMAS.- En todo lo no previsto

en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus

Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la

Junta General de Accionistas; igualmente el Presidente Ejecutivo, Gerente General y



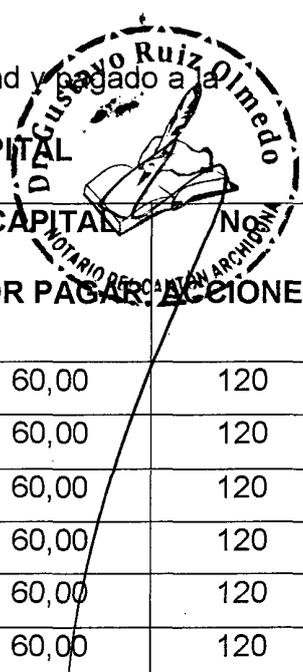
demás firmas debidamente autorizadas por la Junta General de Accionistas suscribirán los actos y contratos en los que intervenga la empresa; de igual manera los administradores podrán registrar sus firmas conjuntas en las entidades financieras para el manejo de los recursos económicos. **CAPITULO OCTAVO.-**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- NOMINACION DE DIRECTIVOS.-

Los accionistas nombran por unanimidad en el cargo de **Presidente Ejecutivo** al señor Jorge Rolando Vargas Cabrera; **Gerente General** al señor Vicente Patricio Chicaiza Huaca; **Primer Vocal Principal** al señor Domingo Clemente Jima Valladolid; **Primer Vocal Suplente**, al señor Segundo Alberto Bustos Yuccha; **Segundo Vocal Principal**, al señor Ángel Raúl Lema Yupa; **Segundo Vocal Suplente**, al señor Orley Ruzman Huaca Sarabia, todos ellos por un periodo de DOS AÑOS. **Comisario Principal**, al señor Ezio Arturo Álava Rengifo; y, **Comisario Suplente** a la señorita Vanessa Margarita Martínez Llerena, para el periodo de UN AÑO, respectivamente.

SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.- De conformidad a la resolución tomada por la Junta General de Accionistas en el acto inaugural de constitución y lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente, el señor Jorge Rolando Vargas Cabrera, en su calidad de accionista queda debidamente facultado para realizar todos los trámites correspondientes a la aprobación e inscripción y las demás generales que tenga que realizar y trámites pertinentes con el fin de obtener el perfeccionamiento de este contrato social bajo el asesoramiento de un profesional en Derecho para que realice todas las gestiones pertinentes para su legalización, así como los trámites para que la compañía pueda operar. **TERCERA.- DECLARACIONES.- Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, equivalente a NOVECIENTAS SESENTA ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA CADA UNA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado a la fecha el cincuenta por ciento. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
ALAVA RENGIFO EZIO ARTURO	120,00	60,00	60,00	120
BUSTOS YUCCHA SEGUNDO ALBERTO	120,00	60,00	60,00	120
CHICAIZA HUACA VICENTE PATRICIO	120,00	60,00	60,00	120
HUACA SARABIA ORLEY RUZMAN	120,00	60,00	60,00	120
JIMA VALLADOLID DOMINGO CLEMENTE	120,00	60,00	60,00	120
LEMA YUPA ANGEL RAUL	120,00	60,00	60,00	120
MARTINEZ LLERENA VANESSA MARGARITA	120,00	60,00	60,00	120
VARGAS CABRERA JORGE ROLANDO	120,00	60,00	60,00	120
TOTAL	960,00	480,00	480,00	960

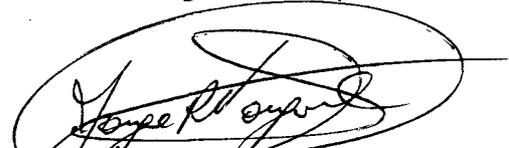
El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta para el efecto en el Banco Nacional de Fomento Sucursal Tena, que se agrega como documento habilitante. El saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Además se agregan como documentos habilitantes la Reserva del nombre conferido por la Superintendencia de Compañías; La Resolución número cero cero dos guion CJ guion cero uno cinco guion dos mil catorce guión ANT de Informe Previo de Constitución Jurídica emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de fecha cinco de agosto del dos mil catorce; y copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de cada uno de los accionistas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.

Hasta aquí la minuta que está firmada por el doctor César Urgilés Calle con matrícula profesional número quince guion dos mil cinco guion cuatro del Foro de Abogados del Ecuador, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en clara y alta voz, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



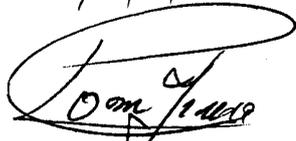
ÁNGEL RAÚL LEMA YUPA

C.C. 150057766-4



JORGE ROLANDO VARGAS CABRERA

C.C. 0701722639



DOMINGO CLEMENTE JIMA VALLADOLID

C.C. 171011192-1



EZIO ARTURO ÁLAVA RENGIFO

C.C. 730367800-5



VANESSA MARGARITA MARTÍNEZ LLERENA

C.C. 150084119-0

JK

0000009

ORLEY RUZMAN HUACA SARABIA

C.C. 1500527179.

Segundo Alberto Bustos Yuccha

SEGUNDO ALBERTO BUSTOS YUCCHA

C.C. 180082568-7

Vicente Patricio Chicaiza Huaca

VICENTE PATRICIO CHICAIZA HUACA

C.C. 150032667-1

[Signature]
EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150057166-4

LEMA YUPA ANGEL RAUL
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/LLAGOS
 30 OCTUBRE 1975
 REG. CIVIL 001 - 0079 00079 M
 CHIMBORAZO/CHUNCHI
 LLAGOS 1975

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V44313442

NACIONALIDAD
 SUTERO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA AGRICULTOR

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 MARIA ROSA LEMA YUPA
 TENA
 FECHA DE EXPEDICION 16/10/2004
 16/10/2016

REN 0041058
 Nap

PULGAR DERECHO



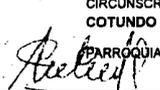
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0129 1500571664
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LEMA YUPA ANGEL RAUL

NAPO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ARCHIDONA COTUNDO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070172263-9

VARGAS CABRERA JORGE ROLANDO

EL DRO/PINAS/PINAS

15 AGOSTO 1962

001-0161 00320 M

EL DRO/PINAS

PINAS 1962

[Signature]



ECUATORIANA ***** 9233343222

CASADO PADUITA SUSANA ESPINOSA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS VARGAS MADRE

NATIVIDAD CABRERA

TEÑA LUGAR DE EXPEDICION 02/09/2005

02/09/2017

REN 0048

Nap

[Signature]



Gustavo Ruiz Olmedo

NOTARIO DEL CANTON ARCHIDONA

TULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 0701722639

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS CABRERA JORGE ROLANDO

NAPO		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA		ARCHIDONA	
ARCHIDONA	<i>[Signature]</i>	PARROQUIA	1
CANTÓN			ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
LIBADANA
1303678005

APELLIDOS Y NOMBRES
ALAVA RENGIFO
EZIO ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTOS
QUITO

FECHA DE NACIMIENTOS
1984-04-27

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CONJUGADO
HELPA FIDELIA
JHMA Y





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V43434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALAVA MONSERRATE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENGIFO ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-25


 DIRECCIÓN GENERAL


 FRENTE DE ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0006
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1303678005
 CÉDULA

ALAVA RENGIFO EZIO ARTURO

NAPO
 PROVINCIA
 ARCHIDONA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 COTUNDO

PARROQUIA
José Delgado
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
 1
 ZONA



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **150084119-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ LLERENA VANESSA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO LA MERCED

FECHA DE NACIMIENTO: **1991-08-05**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PROF. EDU. BAS. SEG-SEP** E3333A2142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MARTINEZ NESTOR ALCIDES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LLERENA ROSA ALICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA 2012-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-23









00046187Z

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 **1500841190**

010 - 0164 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ LLERENA VANESSA MARGARITA

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ARCHIDONA	1
ARCHIDONA	FARRISQUIA	ZONA
CANTÓN		



1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HUACA ARTEAGA ORLEY RULMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARABIA ROSALES DINORA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-05-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-24

E1333H222

080471832

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 150052717-9

APELLIDOS Y NOMBRES: HUACA SARABIA ORLEY RULMAN
 LUGAR DE NACIMIENTO: ARCHIDONA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-06-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
 009 - 0006 1500527179
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 HUACA SARABIA ORLEY RULMAN

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ARCHIDONA	1
ARCHIDONA	PARRAQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

C

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

000001

CECULA DE CIUDADANIA No. 1800825687

BUSTOS YUCCHA SEGUNDO ALBERTO

TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO

19 MAYO 1948

FECHA DE NACIMIENTO 02 FEB 1948

REG. CIVIL 01503 M

TUNGURAHUA/AMBAJO

LA MATRIZ

1948

Alberto Busto

ECUATORIANA***** V1139V122

CASADO LIVIA M. BELTRAN

ERITARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO DAVID BUSTOS

MARIA R. JULIA YUCCHA

ARRRATO 25/09/2004

25/09/2004

REN... 49

Trg

DR. Gustavo Ruiz Jimeno

DEL CANTON

RELCAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

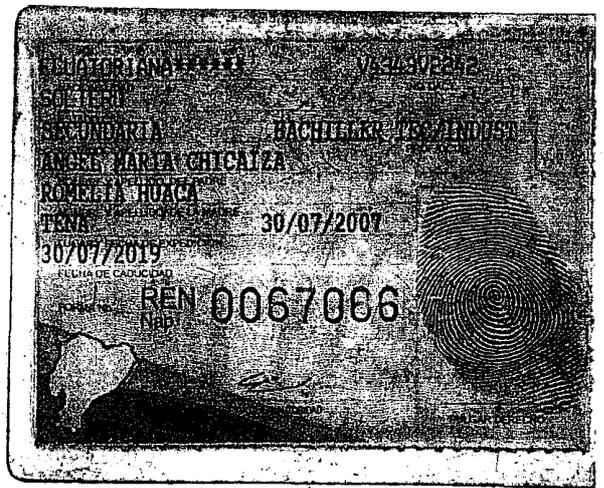
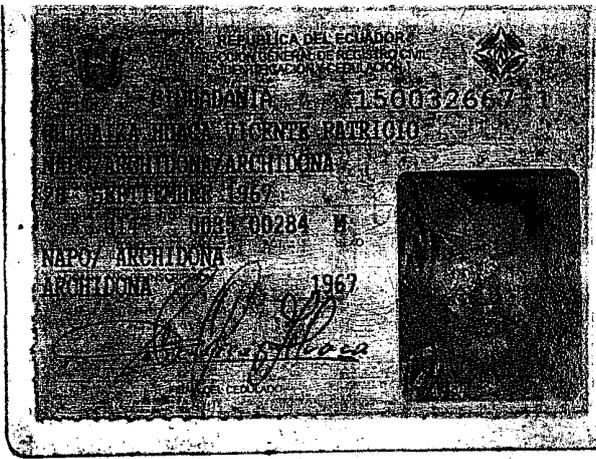
002 - 0160 1800825687

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUSTOS YUCCHA SEGUNDO ALBERTO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TISALEO	0
TISALEO	PARROCQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

Alberto Busto

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
NÚMERO DE CERTIFICADO

1500326671
CÉDULA

CHICAIZA HUACA VICENTE PATRICIO

NAPO	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ARCHIDONA	1
ARCHIDONA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171011192-1

CEDELA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
JIMA VALLADOLID DOMINGO CLEMENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
CARIAMANGA

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-11-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
HELEN MARY
YUMBO YUMBO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4444V2442

APellidos y Nombres del Padre
JIMA MOLINA FELIPE DE JESUS

APellidos y Nombres de la Madre
VALLADOLID MARIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-20

IMP. IGM. 24

IMP. IGM. 24

IMP. IGM. 24

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
171011192-1 009-0122

JIMA VALLADOLID DOMINGO CLEMENTE

NAPO ARCHIDONA

ARCHIDONA ARCHIDONA

DUPLICADO USD 3

DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO - 00022

3369678 27/08/2014 11:52:14

3369678

IMP. IGM. 24

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454084
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VARGAS CABRERA JORGE ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2012 9:48:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LORENA DEL CARMEN NICOLALDE FARINANGO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7454084
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701722639 VARGAS CABRERA JORGE ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2014 3:58:08 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G 13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL TENA

**CERTIFICADO DE
DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Tena, 13 de Diciembre del 2012

Mediante comprobantes N° 160454, el Señor VARGAS CABRERA JORGE ROLANDO con cédula de identidad N° 070172263-9, ha consignado en este Banco la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (USD 480.00), por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A.**, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

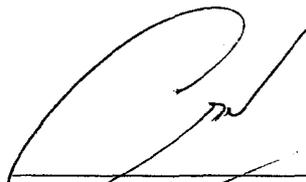
A continuación se detalla apellidos y nombres, N. de CI y el monto de la aportación de cada uno de los socios:

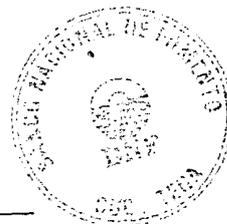
1	ALAVA RENGIFO EZIO ARTURO	130367800-5	\$ 60.00
2	BUSTOS YUCCHA SEGUNDO ALBERTO	180082568-7	\$ 60.00
3	CHICAIZA HUACA VICENTE PATRICIO	150032667-1	\$ 60.00
4	HUACA SARABIA ORLEY RUZMAN	150052717-9	\$ 60.00
5	JIMA VALLADOLID DOMINGO CLEMENTE	171011192-1	\$ 60.00
6	LEMA YUPA ANGEL RAUL	150057166-4	\$ 60.00
7	MARTINEZ LLERENA VANESSA MARGARITA	150084119-0	\$ 60.00
8	VARGAS CABRERA JORGE ROLANDO	070172263-9	\$ 60.00
		TOTAL	\$ 480.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Nacional de Fomento se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


FIRMA AUTORIZADA
BNF SUC. TENA





RESOLUCIÓN No. 002-CJ-015-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-UAN-2014-0062-E, de 21 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A."** con domicilio en el Cantón Archidona, provincia de Napo, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALAVA RENGIFO EZIO ARTURO	130367800-5
2	BUSTOS YUCCHA SEGUNDO ALBERTO	180082568-7
3	CHICAIZA HUACA VICENTE PATRICIO	150032667-1
4	HUACA SARABIA ORLEY RUZMAN	150052717-9
5	JIMA VALLADOLID DOMINGO CLEMENTE	171011192-1
6	LEMA YUPA ANGEL RAUL	150057166-4
7	MARTINEZ LLERENA VANESSA MARGARITA	150084119-0
8	VARGAS CABRERA JORGE ROLANDO	070172263-9

Que, la Dirección provincial de Napo mediante Memorando No. ANT-UAN-2014-0115, de 11 de marzo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 0009-DT-15-2014-UAPTN, de 19 de febrero de 2014 y recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A."**;

Que, la Dirección provincial de Napo mediante Memorando No. ANT-UAN-2014-0233, de 16 de junio de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 0014-AJ-015-CJ-2014-UAN, de 11 de junio de 2014 y recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV. La escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

15 MAR 2014

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre Escolar e Institucional ofertando sus servicios a nivel intracantonal, para lo cual utilizará vehículos apropiados para el servicio a prestar, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

“Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

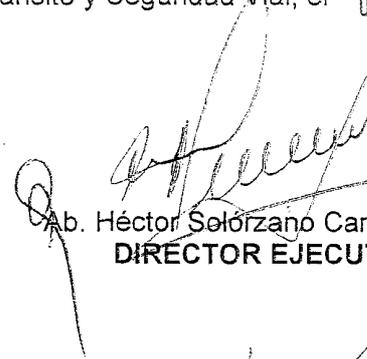
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A.**”, con domicilio en el cantón Archidona, provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 AGO 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

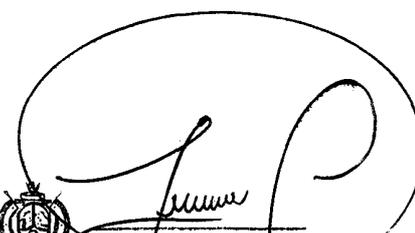


...ZON.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, certificada que firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.


Dr. Gustavo Ruiz Olmedo
NOTARIO PÚBLICO
ARCHIDONA - ECUADOR



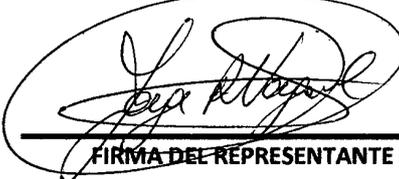
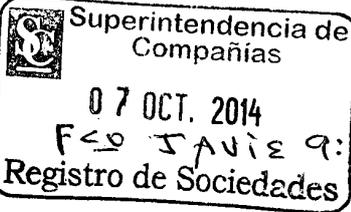
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARCHIDONA.- Registrada la presente escritura de "CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A" , otorgada por los señores ANGEL RAUL LEMA YUPA, JORGE ROLANDO VARGAS CABRERA, DOMINGO CLEMENTE GIMA VALLADOLID, EZIO ARTURO ALAVA RENGIFO, VANESSA MARGARITA MARTINEZ LLERENA, ORLEY RUZMAN HUACA SARABIA, SEGUNDO ALBERTO BUSTOS YUCCHA y VICENTE PATRICIO CHICAIZA HUACA a favor de ELLOS MISMOS.- Se inscribe en el TOMO 13 "MERCANTIL", con el NUMERO 0124, REPERTORIO 0125, HORA 08:06, del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO: Archidona, a diez de Septiembre del año dos mil catorce.-


Dr. Saul Miño Villacis
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE ARCHIDONA



40506

0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: ARCHIDONA	CIUDAD: ARCHIDONA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: ARCHIDONA	CIUDAD: ARCHIDONA	
PARROQUIA: ARCHIDONA	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:	
CALLE: COSANGA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. NAPO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PLANTA BAJA	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62889660	TELÉFONO 2: 62889424	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: joro1508@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: espinosa.susana@hotmail.com	
CELULAR: 983278234	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL PARQUE CENTRAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE VARGAS CABRERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070172263-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 07 OCT. 2014 Fco JAVIER 9:30 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

HUACA SARABIA ORLEY RUZMAN

Código Único Eléctrico Nacional: **0100476199**

Notificación: C COSANGA Y AV NAPO ARCHIDONA/ Ruta: 22 - 208 - 2 Tipo de Tarifa: RESIDENCIAL
 del Servicio: C COSANGA Y AV NAPO ARCHIDONA Tipo Lectura: CONSUMO O.P.
 : NAPO Cantón: ARCHIDONA Parroquia:
 267234 Fact. Multip.: 1.00 Constante: 0.00
 18-07-2014 Hasta: 17-08-2014 Días: 30
 t.: Penalización Ep: 0.00 Fac. corrección: 0.00

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Und	Valor	Concepto	Valor USD
	50	50	0	kWh		Valor Consumo	0.00
						P.L.T.	0.00
						Valor Comercialización	1.41
						TARIFA DIGNIDAD	
						Valor Consumo	0.00
						Comercialización	-0.71
						Subtotal Servicio Eléctrico	0.70
						Subtotal Alumbrado Público	0.00
						Total IVA 12%	0.00
						Total IVA 0%	0.70
						IVA 12%	0.00
						IVA 0%	0.00
						TOTAL SE y AP (1)	0.70
						SU AHORRO TARIFA DIGNIDAD	-0.71



VALORES PENDIENTES

Descripción	Valor Dólares
is	0.00
nteriores	0.00
Emergencia Volcán Tungurahua y Zonas de Influencia	0.00
ORES PENDIENTES (2):	0.00

3

RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Rubro	Institución / Sustento	Valor (USD)
Contribucion Bomberos	Ley defensa contra incendios	1.70

RECAUDACION TERCEROS (3): 1.70

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbaro Publico(1):	0.70
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1+2+3):	2.40

Información al Cliente

Fecha Pago: 03-09-2014 15:14 Sec: 371 Por: 1 Meses Valor: 2.40
 Recaudado por Caja: 1118 CAR ARCHIDONA



Aut. del S.R.L.: 1114240571 Fecha Aut.: 27-01-2014 Caduca: 27-01-2015
 Dirección:
 Teléfono: 03-2998600

Factura Nro.009-002-001079884

Fecha de Emisión: 01-Ago-2014 Vencimiento: 10-Ago-2014 Mes Consumo: Julio-2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: HUACA SARABIA ORLEY RUZMAN

Código Único Eléctrico Nacional: **0100476200**

RUC: 1500527179

Notificación: C COSANGA Y AV NAPO ARCHIDONA Ruta: 22-208-2 Tipo de Tarifa: RESIDENCIAL

Dirección del Servicio: C COSANGA Y AV NAPO ARCHIDONA Tipo Lectura: CONSUMO 019

Ciudad: NAPO Cantón: ARCHIDONA Parroquia:

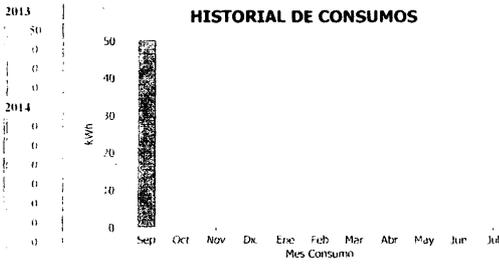
Medidor: 268716 Fact. Múltip.: 1.00 Constante: 0.00

Fecha: 17-06-2014 Hasta: 17-07-2014 Días: 30

Tensión Pot.: Penalización Fp: 0.00 Fac. corrección: 0.00

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Und	Valor	Concepto	Valor USD
	50	50	0	kWh		Valor Consumo	0.00
						P.I.T.	0.00
						Valor Comercialización	1.31
						TARIFA DIGNIDAD	
						Valor Consumo	0.00
						Comercialización	-0.71
						Subtotal Servicio Eléctrico	0.70
						Subtotal Alumbrado Público	0.00
						Total IVA 12%	0.00
						Total IVA 0%	0.70
						IVA 12%	0.00
						IVA 0%	0.00
						TOTAL SE y AP (1)	0.70
						SU AHORRO TARIFA DIGNIDAD	-0.71



VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor Dólares
Intereses		0.00
Multas		0.00
Multas Anteriores		0.00
Asedio	Emergencia Volcán Tungurahua y Zonas de Influencia	0.00
VALORES PENDIENTES (2):		0.00

3 RECAUDACIÓN TERCEROS
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE
INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRIC

Rubro	Institución / Sustento
Contribución Bomberos	Ley de defensa contra incendios

RECAUDACION TERCEROS (3):

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.70
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1+2+3):	2.40

Información al Cliente

Fecha Pago: 05-08-2014 11:06 Sec: 32 Por: 1 Meses. Valor Recaudado por Caja: 1118 CAR ARCHIDONA



Archidona, 26 de septiembre del 2014

0000020



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.

De mi consideración:

Yo, ORLEY RUZMAN HUACA SARABIA, portador de la cédula de ciudadanía No. 150052717-9, en mi calidad de accionista de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUCANCHIPURA S.A.** y propietario de un bien inmueble de dos plantas ubicado en la Avenida Napo S/N y Calle Cosanga, barrio Central, frente al parque central de la ciudad de Archidona, provincia de Napo, tengo a bien dar a conocer que a través de esta carta debidamente notariada, cedo un espacio físico de 12 metros cuadrados en la planta alta del bien inmueble señalado, destinado para el funcionamiento de la oficina matriz de la compañía antes mencionado por el tiempo de TRES AÑOS, contados a partir de la presente fecha, para lo cual la compañía reconocerá un valor económico mínimo de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 50,00).

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Sr. Orley Ruzman Huaca Sarabia
CC. No. 150052717-9
ACCIONISTA.

Adj. Lo indicado.

Ruiz Olmedo
NOTARIO PÚBLICO
ARCHIDONA - NAPO

2014	15	02	01	P
------	----	----	----	---

0000021

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

y.t.

En la ciudad de Archidona, cantón del mismo nombre, provincia de Napo, República del Ecuador, hoy viernes veinte y seis de septiembre del dos mil catorce, ante mí Doctor Gustavo Ruiz Olmedo, Notario Público de este cantón, fundamentado en lo dispuesto en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente comparece **ORLEY RUZMAN HUACA SARABIA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Archidona, provincia de Napo, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica puesta en el documento que antecede, al efecto juramentado en debida y legal forma, prevenida de las penas del perjurio, de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, reconoce que en verdad es suya propia la misma que utiliza en todos los actos y contratos tanto públicos como privados, dando por terminada la presente Diligencia y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.

ORLEY RUZMAN HUACA SARABIA
C.C. 1500527179

Dr. Gustavo Ruiz Olmedo
NOTARIO PÚBLICO
ARCHIDONA - NAPO

EL NOTARIO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE

HUACA ARTEAGA ORLEY RULMAN

SARABIA ROSALES DINORA ISABEL

QUITO
2011-05-24
2021-05-24

E13331222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CRIDADANIA

150052717-9

APellidos y Nombre:

HUACA SARABIA
ORLEY RULMAN

LUGAR DE NACIMIENTO

NAPO

ARCHIDONA

ARCHIDONA

FECHA DE NACIMIENTO

1988-05-06

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

Soltero



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033

009

ELECCIONES REGIONALES 2019-2024

009 - 0006

1500527179

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

HUACA SARABIA ORLEY RULMAN

NAPO
PROVINCIA
ARCHIDONA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ARCHIDONA

0

CANTÓN

PARRISQUIA

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA